

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 18 de junio de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a empresas del sector de la construcción para proyectos de inversión en equipos y medios auxiliares de obra dirigidos al control de los riesgos laborales.

P R E A M B U L O

La Consejería de Empleo, como órgano responsable de la Administración Andaluza en el ámbito de la prevención de riesgos laborales y, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, referente a las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia laboral, ha venido desarrollando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la ejecución de esta política ha tenido un papel primordial la realización de actividades de fomento tendentes a la mejora de las condiciones de trabajo y a la reducción de siniestralidad; así como la promoción de estructuras preventivas eficaces en las pequeñas y medianas empresas andaluzas. Estas actuaciones han contado con el apoyo y colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales, y han sido refrendadas por éstas a raíz de la firma del V Acuerdo de Concertación Social.

Por otra parte, el Parlamento de Andalucía, en el último Dictamen de la Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico relativo a la siniestralidad laboral, insta a la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que adopte las medidas oportunas que permitan tratar singularmente la problemática del sector de la construcción en Andalucía dentro de un Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de trabajo, dadas sus peculiaridades, ritmo incesante de crecimiento e índices de siniestralidad registrados.

En cumplimiento de este mandato, el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, aprobado por Decreto 313/2003, de 11 de noviembre (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004), ha prestado especial atención al sector de la construcción a través de diversas acciones, entre las que se incluyen, la vigilancia de lo exigido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Como objetivo estratégico, este Plan contempla el desarrollo de programas específicos sectoriales que incluyen acciones permanentes sobre las empresas de mayor siniestralidad, tal es el caso de las pertenecientes al sector de la construcción, tanto en el plano técnico y de vigilancia del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud vigente; como en el de establecimiento de líneas específicas de ayudas a las empresas para facilitar la incorporación de medidas preventivas.

En tal sentido, y en desarrollo del referido Plan, se ha considerado conveniente establecer un programa de subvenciones específico con esta finalidad, dirigido a promover la mejora de las condiciones de trabajo y a garantizar la seguridad de los trabajadores, especialmente en las micro y pequeñas empresas del sector, mediante el apoyo a proyectos de inversión destinados a la incorporación de medios auxiliares de obra y otros equipos de trabajo que cumplan con los requisitos técnicos de seguridad establecidos en la normativa de esta materia.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir y la convocatoria para la concesión de estas ayudas en el año 2004, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto regular y convocar para el año 2004 la concesión de ayudas económicas a las empresas del sector de la construcción que realicen actividades o proyectos de inversión relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales (PRL), en el ámbito de los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las actividades o proyectos susceptibles de subvencionar a través de la presente Orden deberán encuadrarse en las siguientes modalidades:

a) Modalidad 1 (M1): Inversiones en capital fijo para la sustitución de andamios de trabajo antiguos o defectuosos por sistemas de andamios modulares, fabricados bajo normativa europea HD 1000 y certificados por AENOR, conforme a los requisitos de la norma UNE 76502:1990 (HD-1000:1988).

b) Modalidad 2 (M2): Inversiones destinadas a la renovación de equipos y maquinaria auxiliar de obra, tales como andamios motorizados, cuadros eléctricos móviles, pequeñas hormigoneras, sierras circular de mesa, cortadoras de material cerámico y pequeños equipos para elevación de cargas; que cumplan con los requisitos y directrices del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

c) Modalidad 3 (M3): Proyectos innovadores de diseño y desarrollo de protecciones colectivas y métodos de trabajo seguros para la prevención de accidentes en trabajos de altura; así como de intercambio de buenas prácticas preventivas entre empresas del sector en este campo.

3. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Programa 310, Prevención de Riesgos Laborales; quedando condicionadas las ayudas a conceder, así como el importe de las mismas, a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de su concesión.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta Orden las empresas privadas legalmente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, pertenecientes al sector Construcción, que lleven a cabo actividades o proyectos encuadrados en las modalidades que se definen en el artículo 1 de la presente Orden, que repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, que cumpliendo con los requisitos que en ella se especifican, reúnan las siguientes características:

a) Modalidades 1 y 2: Micro y pequeñas empresas encuadradas en el sector construcción (CNAE-93:45).

b) Modalidad 3: Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) encuadradas en el sector construcción (CNAE-93:45).

2. Para la consideración de micro, pequeña y mediana empresa se adoptará la definición fijada en la Recomendación de la Comisión (2003/361/CE), de 6 de mayo de 2003:

a) Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b) Pequeña empresa: Aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Pequeñas y medianas empresas (PYME): Esta categoría está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Artículo 3. Requisitos de las empresas beneficiarias.

Para poder concurrir a la presente convocatoria las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener su domicilio social y fiscal en Andalucía y los beneficios que se le reconozcan revertir en centros de trabajo ubicados en el ámbito geográfico andaluz.

2. Las empresas solicitantes deberán acreditar que disponen de un sistema de organización y gestión de la prevención, conforme a lo establecido en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; así como lo preceptuado, en cuanto a la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa, por la modificación introducida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Para ello se deberá aportar documentación relativa a los siguientes aspectos:

a) Modelo de Organización de la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas.

b) Organización y funcionamiento de los órganos previstos en la empresa para la participación y consulta de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 38 de la Ley 31/1995.

c) Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa en el que se defina la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, los procedimientos y los recursos necesarios para realizar la acción preventiva.

d) Registro de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador de la empresa solicitante una incapacidad superior a un día de trabajo en los años 2002 y 2003.

e) Información sobre las actividades de vigilancia de la salud, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, en función a los riesgos inherentes a los puestos de trabajo de la empresa.

3. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte de la Junta de Andalucía con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, así como acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, en los casos en los que sobre los beneficiarios de ayudas económicas haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos subvencionables.

Las actividades o proyectos subvencionables estarán integrados en el marco del normal desarrollo de la actividad preventiva de la empresa, debiendo reunir, adicionalmente, los siguientes requisitos:

1. Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

2. Los proyectos acogidos a las Modalidades 1 y 2 no podrán estar iniciados antes de la fecha de solicitud de la ayuda. En proyectos de Modalidad 3, en el supuesto de estar ya iniciados, se aportará información suficiente sobre las actividades realizadas y las que se proponen como continuación que, en su caso, serían objeto de subvención a partir de la fecha de solicitud.

3. La aportación mínima del beneficiario sobre el presupuesto aceptado, libre de toda ayuda, será de:

a) Un 60% para las Modalidades 1 y 2.

b) Un 55% para la Modalidad 3.

4. Los proyectos de las Modalidades 1 y 2 deberán contemplar en su presupuesto, exclusivamente, conceptos de inversión en los bienes de equipo o los medios auxiliares de obra especificados en el artículo 1. Los proyectos acogidos a la Modalidad 3 podrán contemplar junto a conceptos de inversión otros conceptos de gasto corriente.

5. Los proyectos de Modalidad 1 deben contemplar necesariamente el compromiso de achatarramiento de los andamios defectuosos que van a ser sustituidos por no ajustarse a los requisitos de seguridad de la normativa vigente, por un equivalente similar en metros cuadrados (m²) de nuevos sistemas modulares certificados, y que son objeto de la solicitud de subvención.

6. Los Servicios de Prevención Ajenos intervinientes, en su caso, en calidad de asistencia técnica a los proyectos de Modalidad 3, deberán haber sido acreditados por la Autoridad laboral competente para desarrollar la actividad preventiva en la provincia donde se ubique el centro de trabajo de la empresa solicitante, en fase definitiva y en, al menos, tres de las especialidades preventivas de entre las de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía-Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

7. Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de:

a) 3 meses, en Modalidades 1 y 2.

b) 12 meses para Modalidad 3.

8. Los equipos, instalaciones o medios auxiliares de obra subvencionados deberán mantenerse en la empresa al menos durante cinco años, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables los siguientes:

1. Modalidad 1: Gastos de adquisición e instalación de sistemas de andamios modulares certificados, de tipo marco o multidireccional (hasta un 40% del presupuesto, con el límite máximo de 18.000 euros).

2. Modalidad 2: Gastos de adquisición de equipo y de maquinaria auxiliar de obra: Andamios motorizados, cuadros eléctricos móviles, pequeñas hormigoneras, sierras circular de mesa, cortadoras de material cerámico y pequeños equipos para elevación de cargas (hasta un 40% del presupuesto, con el límite máximo de 18.000 euros).

3. Modalidad 3:

a) Inversiones en pequeñas infraestructuras, bienes de equipo e instalaciones asociadas al desarrollo de proyectos innovadores de protecciones colectivas para trabajos de altura (hasta un 45% del presupuesto, con el límite máximo de 18.000 euros).

b) Gastos de acceso a la información sobre buenas prácticas preventivas en trabajos de altura, actividades de formación e información en esta materia y desarrollo de redes de empresas que compartan experiencias para prevenir los accidentes de caídas de altura (hasta un 45% del presupuesto, con el límite máximo de 12.000 euros).

c) Gastos de asistencia técnica de Servicios de Prevención Ajenos asociados al desarrollo de proyectos innovadores que se orienten al control de riesgos en trabajos de altura (hasta un 45% del presupuesto, con el límite máximo de 3.000 euros).

d) Gastos de contratación de Técnicos Superiores e Intermedios de Prevención para el desarrollo de proyectos innovadores en la materia (hasta un 45% del presupuesto, con el límite máximo de 6.000 euros).

No se considerarán subvencionables las inversiones efectuadas bajo la fórmula de arrendamiento financiero (leasing), el alquiler por obra o figuras similares, el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tasa o impuesto.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y concurrencia con otras ayudas y subvenciones.

1. La asignación de la cuantía de la subvención se hará en función de los criterios de selección establecidos en el artículo 7, del Presupuesto aceptado del proyecto y del crédito de la asignación presupuestaria que exista para este fin, no pudiendo, en ningún caso, excederse de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total del proyecto a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983.

3. La cuantía y porcentajes máximos de las ayudas que podrán ser otorgadas por cada proyecto o actividad, son los siguientes:

a) Modalidad 1: 18.000 euros. Hasta un máximo del 40% del presupuesto aceptado.

b) Modalidad 2: 18.000 euros. Hasta un máximo del 40% del presupuesto aceptado.

c) Modalidad 3: 18.000 euros. Hasta un máximo del 45% del presupuesto aceptado.

4. Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983 y en la normativa de desarrollo.

Artículo 7. Criterios de selección.

La selección de proyectos o actividades se ajustará a los siguientes criterios:

1. Adecuación de la propuesta a la consecución de objetivos concretos de reducción de la siniestralidad y de desarrollo y/o difusión de buenas prácticas preventivas.

2. Valoración del modelo de organización de la PRL y su integración en la actividad empresarial.

3. Evolución de la siniestralidad en la empresa en los dos últimos años.

4. Calidad y coherencia del proyecto.

5. Disponibilidad de infraestructura y de recursos técnicos suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo.

6. Calidad, medios técnicos y experiencia de las entidades colaboradoras en el desarrollo del proyecto.

7. Carácter innovador, valor añadido y efecto multiplicador de los resultados del proyecto.

8. Grado de participación de la empresa solicitante en la financiación del proyecto y ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar.

9. Calidad y detalle en la formulación del proyecto e idoneidad de la documentación e información aportada.

Artículo 8. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983.

2. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. El procedimiento de concesión consistirá en la comparación en un único acto las solicitudes entre sí, siempre que reúnan los requisitos determinados en las bases reguladoras.

3. Las subvenciones se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, en base a la aplicación de los criterios establecidos en el artículo anterior.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, dirigidas al Ilmo./a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Empleo, se presentarán, por duplicado, preferentemente en el Registro de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales (Delegación de la Consejería de Empleo) de la provincia en que se vaya a realizar el proyecto o actividad; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 5.1 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva, conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

- Cuando se trate de persona física: DNI y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

- Tratándose de persona jurídica: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

c) Escrituras de constitución, modificación o transformación y estatutos vigentes de la entidad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente.

d) En el supuesto que se actúe por representación, ésta deberá acreditarse mediante poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

e) NIF del representante de la entidad, si procede.

f) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

g) Autorización, en su caso, para la cesión de información relativa a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía y de otros ingresos de Derecho Público en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas (Anexo III).

h) Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

i) Declaración expresa responsable, relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto o actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

j) Documentos de cotización a la Seguridad Social TC-2 de los tres meses anteriores a la solicitud.

k) Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos especificados en los artículos 3 y 4:

Requisitos relativos a la empresa beneficiaria:

- En relación con el modelo de organización de la actividad preventiva adoptado por el empresario, conforme al artículo 30 de la Ley 31/1995, deberá facilitar una declaración responsable indicativa de la forma o formas elegidas; acompañando, en cada caso, copia de la certificación de la formación que habilite para el desempeño de las funciones del nivel adecuado a la actividad preventiva a desarrollar en la empresa. En el supuesto de haber recurrido a los servicios de una entidad especializada ajena a la empresa (SPA) o constituido un Servicio de Prevención Propio se acompañará certificación del registro oficial, así como copia del concierto con el SPA.

- En relación con los órganos de participación y consulta de los trabajadores, facilitará: Certificación del registro oficial de los Delegados de Prevención y órganos específicos sustitutorios, expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo competente, conforme a la Orden de 8 de marzo de 1999, de creación del referido registro (BOJA núm. 38, de 30 de marzo) y copia del acuerdo de constitución del Comité de Seguridad y Salud, cuando proceda su constitución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LPRL.

- Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa (art. segundo de la Ley 54/2003): Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva (art. 16 de la Ley 31/1995).

- Declaración del número de accidentes y enfermedades profesionales correspondientes a los años 2002 y 2003.

- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 22 y 23, párrafo d) de la Ley 31/1995.

Requisitos relativos a los proyectos subvencionables:

- Declaración expresa responsable del solicitante, relativa al compromiso de achatarramiento de los andamios usados que se propone renovar, en el caso de ser beneficiario de la subvención (apartado 5 del Anexo I).

- Acreditación que habilite el Servicio de Prevención Ajeno actuante, en su caso, para realizar sus funciones en la provincia donde se ubique el centro de trabajo de la empresa solicitante.

- Declaración expresa responsable relativa al mantenimiento en la empresa de los activos subvencionados, al menos, durante 5 años, a contar desde la fecha de concesión (apartado 5 del Anexo I).

- Presupuesto del Servicio de Prevención Ajeno actuante, en su caso.

- Presupuesto de otras entidades actuantes, en su caso, con explicación detallada sobre sus medios técnicos y especialización en el ámbito del proyecto.

- Plan formativo externo del personal de la empresa.

- Factura proforma expedida por la entidad suministradora relativa a los bienes o equipos objeto de la solicitud,

así como certificado de producto acreditativo de su adaptación a normas UNE, si procede.

2. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

3. Cada empresa podrá presentar un máximo de un proyecto por Modalidad.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo que corresponda, a través del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, examinará las solicitudes y documentación presentada.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en los artículos 3 y 4 de la presente Orden o no se acompañase la documentación completa y correcta, se requerirá a la empresa para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si no se realiza esta subsanación, se le tendrá desistido de su solicitud, resolviéndose por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, en los términos previstos en el artículo 71, en relación con el art. 42, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Completado el expediente, la citada Delegación Provincial remitirá a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral copia de la solicitud (Anexo I) y de la Memoria descriptiva (Anexo II). Asimismo, acompañará un informe técnico emitido por el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la provincia, relativo al grado de interés del proyecto desde el punto de vista preventivo, de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en la presente Orden, junto con la documentación técnica que se estime pertinente y que haya fundamentado el referido informe.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.

1. Todas las solicitudes recibidas, acompañadas de la documentación preceptiva, serán evaluadas por una Comisión de Valoración, constituida al efecto, que estará presidida por el/la titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, que actuará como Presidente, y de la que formarán parte los siguientes miembros:

a) El Subdirector de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

b) Los cuatro miembros de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Andalucía.

c) Un Delegado/a Provincial de la Consejería de Empleo.

d) El Director/a de uno de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de Andalucía.

e) El Jefe del Servicio de Planificación y Promoción Técnica que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículo 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a Organos Colegiados y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004.

3. La Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada y criterios de selección establecidos en el

artículo 7, emitirá Informe-propuesta que servirá de base al Delegado Provincial correspondiente para dictar Resolución, por delegación del Consejero.

4. El trámite de audiencia se realizará por la Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquel, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

5. La propuesta de Resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que sean de aplicación.

Artículo 13. Resolución, notificación y publicación.

1. De acuerdo con el Informe-propuesta emitido por la Comisión de Valoración, el/la Delegado/a Provincial correspondiente, por delegación del Consejero de Empleo, dictará la resolución procedente en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

2. Si transcurrido el plazo previsto en el apartado 1 no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa, conforme a lo establecido en el art. 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo las subvenciones concedidas, salvo aquellas cuyo importe sea inferior al que se determine por las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

4. En la Resolución de concesión se hará constar:

a) El proyecto o actividad a realizar.

b) Indicación del beneficiario o beneficiarios y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

c) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, el presupuesto aceptado del proyecto y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

e) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

f) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

g) Que la Resolución de concesión se adopta por delegación del Consejero de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución estará sometida a las normas especiales que, en materia de subvenciones, establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en la forma establecida en el art. 20.1 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004:

a) Mediante el abono del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la Resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades o proyectos de inversión subvencionados, según el caso, previa presentación por la empresa en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo correspondiente de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 15 y tras comprobación de su ejecución, acreditada mediante informe técnico suscrito por un funcionario del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la provincia.

b) Se podrá exceptuar del fraccionamiento del pago los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

3. Previamente al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma que se establece en el artículo 17 de esta Orden.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

Las empresas quedan obligadas a aportar en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad o proyecto subvencionado, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1. Certificación, firmada por el solicitante, donde se ponga de manifiesto que la actividad o proyecto se ha ejecutado adecuadamente en los aspectos técnicos y económicos.

2. Informe de evaluación final, firmado por el solicitante, en el que se analice y evalúe la realización de la actividad en su conjunto y grado de consecución de los objetivos previstos.

3. En el caso de proyectos de Modalidad 1, certificado de achatarramiento de los andamios sustituidos, extendido por el suministrador de los nuevos andamios certificados o la entidad que se responsabilice de la referida operación.

4. Memoria contable, firmada por el solicitante, que presente una relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, acorde con las partidas detalladas en el Presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la Resolución de Concesión de la ayuda, con el detalle del número de factura, concepto, importe, fecha de pago y número de asiento contable.

5. Documentos justificativos del gasto total de la actividad subvencionada.

6. Número de asiento contable del primer desembolso correspondiente al 75% de la subvención concedida.

Artículo 16. Cumplimiento de la actividad.

1. El proyecto desarrollado deberá responder al programa presentado y aprobado en la Resolución de concesión. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas. La Dele-

gación Provincial procederá a la evaluación de los cambios propuestos y, previo estudio del asunto, podrá autorizar las modificaciones pertinentes.

2. La obtención concurrente de cualquier otra subvención a las actividades o proyectos cofinanciados por la Consejería de Empleo, por parte de cualquier organismo público o privado, nacionales o internacionales, notificada a la empresa después de presentar la solicitud conforme a esta Orden, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, que propondrá, en caso de sobrefinanciación, una modificación a la Resolución de concesión.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad o proyecto objeto de la subvención en la forma y plazos establecidos en esta Orden y en la Resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Empleo la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de seguimiento y control que se realice por los correspondientes Servicios que se determinen al efecto por la Consejería de Empleo, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas económicas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las empresas beneficiarias deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales Servicios se requiera.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales; así como toda alteración de los requisitos bajo las que se haya otorgado la subvención.

5. Acreditar, con carácter previo al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de septiembre de 2003, modificada por la de 16 de diciembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, mediante certificación administrativa o cesión de la información, previa autorización del interesado, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden, con independencia de los supuestos de exoneración determinados por la Consejería de Economía y Hacienda.

6. Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos los cambios del domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

7. La empresa beneficiaria deberá acreditar ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, una vez abonada la subvención, en el plazo máximo de un mes, la anotación de la misma en su contabilidad.

Artículo 18. Modificación de la Resolución de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de

las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 19. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de Empleo, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso.

3. El beneficiario que incurriese en algunas de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitado para poder acceder a nuevas subvenciones, en tanto no regularice su situación, en los términos establecidos en la LPCA.

Artículo 20. Publicidad.

El beneficiario de la subvención queda obligado, de acuerdo a lo dispuesto al artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Empleo se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los resultados de los proyectos subvencionados en la Modalidad 3 de proyectos innovadores y de «buenas prácticas preventivas».

Disposición adicional única. Habilitación para la ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo, aplicación y ejecución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

SOLICITUD

AYUDAS A EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EQUIPOS Y MEDIOS AUXILIARES DE OBRA DIRIGIDOS AL CONTROL DE RIESGOS LABORALES

Orden de (BOJA nº de fecha) Nº EXPEDIENTE:/200.....

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			DNI / CIF
ACTIVIDAD ECONÓMICA		CNAE	PLANTILLA
VOLUMEN DE NEGOCIO (€)		ÚLTIMO BALANCE ANUAL (€)	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, en su caso			DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	
DENOMINACIÓN	
MODALIDAD	
<input type="checkbox"/> 1.- Inversiones para la sustitución de andamios. <input type="checkbox"/> 2.- Inversiones para la renovación de equipos y maquinaria auxiliar de obra. <input type="checkbox"/> 3.- Proyectos de diseño y desarrollo de protecciones colectivas, métodos de trabajo seguros y difusión de "buenas prácticas preventivas".	
EMPLAZAMIENTO	PRESUPUESTO €

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva (Anexo II). <input type="checkbox"/> NIF del/de la solicitante. <input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> Estatutos y escrituras de constitución, modificación o transformación inscritos en el Registro Mercantil o equivalente. <input type="checkbox"/> Poder de representación bastanteadado. <input type="checkbox"/> NIF del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Autorización, en su caso, para la cesión de información relativa a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía y de otros ingresos de Derecho Público en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas (Anexo III). <input type="checkbox"/> Documento de cotización a la Seguridad Social TC-2 de los últimos 3 meses. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para las empresas en los artículos 3 y 9 de la Orden. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para los proyectos subvencionables en los artículos 4 y 9 de la Orden.

4 DATOS BANCARIOS
Código Entidad: [][][][][][] Código Sucursal: [][][][][][] Dígito Control: [][] Nº Cuenta: [][][][][][][][][][][][][][][][][][][]
Entidad: Domicilio: Localidad: Provincia: C. Postal:

810100

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que:

1º La empresa que represento reúne los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

2º En su nombre y representación, asumo el compromiso de aportar la diferencia entre el presupuesto total de la actividad presentada y la subvención que se obtenga.

3º La empresa que represento se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y de otros ingresos de Derecho Público.

4º Sobre la empresa que represento no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

5º La empresa que represento no tiene subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario que no hayan sido justificadas en tiempo y forma.

6º La empresa que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7º La empresa que represento ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €
..... €
..... €

Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €
..... €
..... €

8º La empresa que represento asume el compromiso de proceder al achataamiento de los andamios usados que se propone renovar.

9º La empresa que represento asume el compromiso de mantener los activos subvencionados en el centro de trabajo, al menos, durante cinco años, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones que derivan de la Orden de convocatoria, aceptando las condiciones establecidas en la misma y **SOLICITO** sea concedida la ayuda solicitada por importe de €

En a de de
 EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

001018

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de un programa de ayudas a empresas andaluzas para la realización de proyectos y actividades dirigidas al control de los riesgos laborales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo. Avda. Hytasa, nº 14. Apartado de correos 5045. 41071. SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

AYUDAS A EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EQUIPOS Y MEDIOS AUXILIARES DE OBRA DIRIGIDOS AL CONTROL DE RIESGOS LABORALES

MEMORIA DESCRIPTIVA

1	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
<p>1.1.- Descripción:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p>1.2.- Riesgos a controlar:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p>1.3.- Localización del centro de trabajo receptor:</p> <p>Domicilio:</p> <p>Municipio:</p>	
<p>1.4.- Plazo de ejecución:</p> <p>- M1 y M2 (máximo 3 meses) Fecha inicio: Fecha finalización:</p> <p>- M3 (máximo 12 meses) Fecha inicio: Fecha finalización:</p>	

2	FORMULACIÓN DEL PROYECTO
<p>2.1.- ANTECEDENTES:</p>	
<p>2.2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:</p> <p>.....</p>	
<p>2.3.- OBJETIVOS</p> <p>Generales:</p> <p>Específicos:</p>	
<p>2.4.- RESULTADOS ESPERADOS:</p> <p>.....</p>	
<p>2.5.- ACTIVIDADES PREVISTAS (Hitos principales):</p> <p>H.1.-</p> <p>H.2.-</p> <p>H.3.-</p> <p>H.4.-</p> <p>H.5.-</p>	

2.6.- RECURSOS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD:

Formación PRL	HUMANOS				MATERIALES			
	Doct.	TS/Ldos	T. Medios	Otros	Instalaciones (m ²)	instrumentación específica	Ordenadores	Otras instalaciones
T. Nivel Superior								
T. N. Intermedio								
Otra formación								
TOTALES								

001018/A02

REVERSO ANEXO II

2 FORMULACIÓN DEL PROYECTO (continuación)

2.7.- PLAN DE EJECUCIÓN (Cronograma referido a los hitos descritos en el apartado 2.5)



2.8.- PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN

2.8.1.- PRESUPUESTO

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	UDS.	COSTE UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ANDAMIOS (MOD. 1)				
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA AUXILIAR (MOD. 2)				
INFRAESTRUCTURAS, BIENES DE EQUIPO E INSTALACIONES (MOD. 3)				
CONTRATACIÓN TÉCNICOS SUPERIORES E INTERMEDIOS PREVENCIÓN (MOD. 3)				
ASISTENCIA TÉCNICA SPA DESARR. DE PROYECTOS DE I+D+I (MOD. 3)				
OTROS GASTOS (MOD. 3)	PROYECTOS DE I+D+I			
	ACTIVIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS			
	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN			
	DESARROLLO DE REDES DE EMPRESA QUE COMPARTAN EXPERIENCIAS PREVENCIÓN CAÍDAS DE ALTURA			
PRESUPUESTO TOTAL				

2.8.2.- PLAN DE FINANCIACIÓN

ENTIDAD QUE FINANCIA	PRESUPUESTO	% S/PRESUPUESTO TOTAL
Subvención solicitada a la Junta de Andalucía		
Aportación en efectivo del solicitante		
Aportación otras entidades		
TOTALES		

4 FECHA Y FIRMA

En a de de
 EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

001018/A02

ANEXO III**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**

Don/doña: _____

con DNI _____, en nombre propio/en representación de

con CIF

(cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA:

A la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública _____ (indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de la resolución de concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de acuerdo con la establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En _____, a ___ de _____ de 200

Fdo.: _____

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 19 de julio de 2004, por la que se convoca la XVIII Edición del Concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, Premio Joaquín Guichot y Premio Antonio Domínguez Ortiz, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de los universitarios.

La mejora de la calidad de la enseñanza requiere, entre otros factores, el compromiso del profesorado con la innovación educativa. En este sentido, la investigación y la experimentación educativas son los elementos que más contribuyen al logro de una práctica educativa de calidad.

En sus sucesivas ediciones, el Concurso para el fomento de la investigación educativa se ha convertido en un eficaz instrumento de innovación al servicio del profesorado, promoviendo los valores propios de nuestra identidad y alentando la construcción de conocimiento educativo a través de la investigación educativa en Andalucía.

La trayectoria de las ediciones anteriores de este Concurso ha verificado el esfuerzo del profesorado andaluz para conseguir una educación de calidad en una escuela más justa, solidaria, libre, creativa y humana, no sólo por el elevado número de trabajos presentados y publicaciones editadas, sino, sobre todo, por la creciente profundidad y rigor de los mismos.

El patrocinio de este Concurso por parte de la empresa AGFA durante casi dos décadas constituye un ejemplo de decidida apuesta empresarial a favor de la investigación educativa, como elemento impulsor de la autoformación del profesorado andaluz.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Convocar la XVIII Edición del Concurso para el fomento de la investigación educativa en sus dos modalidades: Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», con el patrocinio de la empresa AGFA, y de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Participantes.

Podrán participar en este Concurso profesores y profesoras, individualmente o en equipos, que se encuentren en activo en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cualquiera de los niveles educativos, con excepción del universitario.

2.ª Premios.

La dotación total de los premios convocados asciende a 17.000 euros. Esta cantidad podrá distribuirse en diferentes premios o accésits, por la cuantía que el Jurado estime conveniente.

3.ª Temática.

1. Los trabajos que se presenten al Premio «Joaquín Guichot» podrán ser investigaciones educativas, así como experiencias y materiales educativos, en soporte escrito, audiovisual o multimedia, sobre nuestra Comunidad Autónoma y su cultura.

2. Los trabajos que se presenten al Premio «Antonio Domínguez Ortiz», podrán ser investigaciones, así como experiencias y materiales educativos, en soporte escrito, audiovisual o multimedia, dirigidos a la innovación y mejora de la práctica educativa.

3. Los trabajos presentados a cualquiera de los premios deben atender, en primer lugar, a su función educadora y, por tanto, teniendo presente la necesidad de desarrollo de valores y actitudes cívicas, los integrarán de forma transversal, equilibrada y natural.

4.ª Presentación de trabajos.

1. Los trabajos deberán ser inéditos y no haber sido premiados en otro concurso.

2. Se presentarán en soporte magnético (como formato RTF) y dos copias en papel. Podrán incluir material audiovisual, informático o multimedia. En caso de incluir o consistir en aplicaciones informáticas, éstas deberán presentarse preferentemente bajo licencia de software libre y ser aptas para su ejecución bajo sistema operativo Guadalinux (<http://www.guadalinex.org>). En los mismos no podrá aparecer ningún dato identificativo del nombre o centro de trabajo del autor o autora, sino sólo un lema alusivo, elegido por el autor o autora, y el premio al que concurre. Al comienzo del trabajo se incluirá un resumen del mismo con una extensión máxima de diez líneas o mil caracteres.

3. Al trabajo se adjuntará un sobre cerrado, en cuyo exterior se anotará sólo el lema alusivo elegido, y en su interior contendrá los siguientes datos y documentación:

- Título del trabajo. Premio al que se presenta.
- Datos personales del autor/a o autores/as: Nombre, dirección y teléfono particular, DNI, centro de trabajo (dirección y teléfono).
- Declaración del autor/a o autores/as de que el trabajo es original, que no ha sido premiado ni publicado anteriormente, así como, en su caso, de la ayuda económica recibida para su realización de cualquier entidad pública o privada, especificando el tipo de ayuda, cuantía y entidad que la concede.

4. Serán declarados nulos los trabajos que no observen lo especificado en los apartados anteriores.

5.ª Lugar de presentación.

Los trabajos se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación (Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla) o enviarse por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 204/95, de 29 de agosto.

6.ª Plazos.

El plazo de admisión de originales por las vías expuestas en la base Quinta finalizará el 31 de diciembre de 2004.

7.ª Jurado.

El Jurado de ambos Premios estará presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, y constituido por una persona representante de la empresa patrocinadora AGFA, por personalidades de la vida cultural y docente de Andalucía, y por representantes de la Consejería de Educación. Su composición se hará pública en el momento de emitir el fallo de ambos premios. En el proceso de selección de los trabajos presentados, el Jurado podrá requerir el informe de personas expertas.

8.ª Fallo.

1. El fallo del Jurado se hará público en un acto organizado a tal fin antes del 28 de febrero del 2005.